



Universidad Nacional de Lanús

043/99

Lanús, 12 NOV 1999

VISTO, el expediente N° 584/99, de fecha 20 de octubre, y

CONSIDERANDO

Que se requiere contar con un Reglamento de la Secretaría de Investigación;

Que dicho Reglamento tiene como objetivo arbitrar institucionalmente en todas aquellas instancias académicas que involucren proyectos o programas de investigación en esta Universidad;

Que la Secretaría de Investigación ha remitido al ámbito del Consejo Superior un proyecto de Reglamento en relación con la necesidad mencionada;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

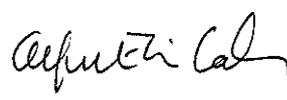
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar y poner en vigencia el Reglamento Provisorio de la Secretaría de Investigación de la Universidad Nacional de Lanús, que en anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: El presente Reglamento tendrá vigencia provisoria hasta el día 29 de febrero del 2000.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**GRACIELA GIANGIACOMO**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
**ALFREDO ERIC CALCAGNO**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
**MARIA MARIA JARAMILLO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

## Reglamento de la Secretaría de Investigación

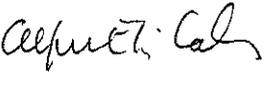
### I. Disposiciones generales

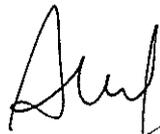
1. Los proyectos y programas de investigación se fijarán en relación a los recursos disponibles, las demandas y necesidades detectadas y las prioridades establecidas en el Proyecto Institucional de la UNLa, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente Reglamento.

2. Son fines de la investigación:

- ♦ Responder a las prioridades y objetivos institucionales previstos.
- ♦ Desarrollar proyectos y programas de innovación y transferencia tecnológica.
- ♦ Desarrollar proyectos y programas destinados a generar insumos e información para el área de docencia y extensión.
- ♦ Promover la formación de investigadores, docentes y personal de apoyo a través de programas de becas, o subsidios propios, locales o externos.
- ♦ Propiciar la participación de docentes e investigadores en los programas de incentivos.
- ♦ Promover la concurrencia del personal a simposios, congresos, conferencias o encuentros de interés de las distintas áreas, tanto del país como del exterior.
- ♦ Generar programas de vinculación y articulación con centros de investigación públicos y privados del país y el exterior.
- ♦ Promover la producción de publicaciones y la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas.
- ♦ Promover la realización de investigaciones interdisciplinarias e interdepartamentales.
- ♦ Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, de gestión y de extensión comunitaria.
- ♦ Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de su zona de influencia.

  
**GRACIELA GIANGIACO**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
**ALFREDO ERIC CALCAGNO**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
**ANA MARIA JARAMILLO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

- ♦ Implementar programas de asistencia técnica y asesoramiento destinadas al sector productivo de la región.
- ♦ Las líneas de investigación previstas para el corto y mediano plazo se refieren fundamentalmente al tratamiento y análisis de temáticas referidas a los ejes transversales o áreas estratégicas que fueran anteriormente desarrolladas para cada uno de los Departamentos. Parten de la apertura problemática de dichos ejes y se orientan a la producción de insumos que aporten al desarrollo de la docencia y la extensión.

## II. Estructura y funciones de la Secretaría de Investigación

1. La Secretaría de Investigación de la Universidad depende del Rectorado, que designa y remueve a sus integrantes.
2. La Secretaría de Investigación está integrada por un Secretario, un Director de Coordinación y un área técnico-administrativa.
3. La Secretaría de Investigación tendrá como funciones orientar y supervisar todas las investigaciones que se realicen en la UNLa. y reglamentar la ma cómo llevarán a cabo.
4. El Consejo Asesor integrado por el Rector, el Vicerrector, los Directores de Departamento y los Secretarios, constituido en Consejo de Investigación fijará las orientaciones generales de la política de investigación, decidirá acerca de la ejecución de cada proyecto de investigación y dará su aprobación final al proyecto ejecutado.

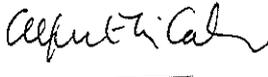
## III. Procedimiento de aprobación de proyectos de investigación

1. Los proyectos de investigación se generan en los Departamentos, Centros y Secretarías, que los someten a la aprobación de la Universidad mediante el siguiente procedimiento:

El investigador de modo individual o en equipo presentará su proyecto de investigación al Director de Departamento, Centro o Secretario, quien lo someterá, junto con su opinión, a la Secretaría de Investigación. La Secretaría de Investigación se expedirá fundadamente sobre la procedencia del proyecto y lo elevará al Consejo Asesor. La decisión final sobre la ejecución del proyecto la adoptará el Consejo Asesor.

2. Los criterios a considerar para aceptar o rechazar un proyecto son: su coincidencia con el Proyecto Institucional de la UNLa; la calidad científica del proyecto y de los investigadores; la utilidad del proyecto a

  
**GRACIELA GIANGIACOMO**  
 CONSEJO SUPERIOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
**ALFREDO ERIC CALCAGNO**  
 CONSEJO SUPERIOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
**ANA MARIA JARAMILLO**  
 RECTORA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

la comunidad o al conocimiento; el apoyo que el proyecto pueda significar para la actividad docente.

#### **IV. Procedimiento en la ejecución del proyecto**

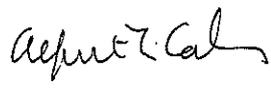
El proyecto de investigación será dirigido por el investigador que apruebe el Director de Departamento o Secretario en el que se radique la investigación. La supervisión inmediata estará a cargo del Director de Departamento, Centro o Secretario. Cada cuatrimestre deberá elevarse un informe de progreso a la Secretaría de Investigación, que podrá aceptarlo o rechazarlo; en este último caso, se procederá a una reformulación, en cooperación con el Director de Departamento o Secretario. La aprobación o el rechazo final de la investigación estará a cargo del Consejo de Investigación, previo dictamen de la Secretaría de Investigación.

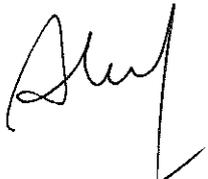
En los casos de investigaciones en los que se aplique el régimen de incentivos establecido por el Ministerio de Cultura y Educación, el procedimiento se ajustará a sus requerimientos.

#### **V. Financiamiento de los proyectos**

Cada proyecto establecerá su forma de financiamiento, que deberá ser aprobado por el Rectorado, previo dictamen de la Secretaría de Investigación. Para que un proyecto sea financiado, deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento.

  
**GRACIELA GIANGIACOMO**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
**ALFREDO ERIC CALCAGNO**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
**ANA MARIA JARAMILLO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS